

de la deuda estrangera desde su creacion hasta la fecha, y en la resolutive que insertamos a continuacion, modifica los articulos que formaban el repetido convenio del Sr. Robertson. Las diferencias entre este y lo que propone la comision esencialmente las siguientes: Por el convenio del Sr. Robertson los réditos de 5 por 100 deberán pagarse a 3 1/2 durante diez años, y los acreedores, para saldar los dividendos vencidos hasta 30 de Junio de 1849, recibirán cuatro y medio millones de la indemnizacion americana. A las asignaciones que hoy tiene la deuda debería añadirse la del derecho de circulacion y esportacion de platas.

Por el dictamen de la comision de crédito público de la cámara, se hace una conversion total cambiando los bonos actuales de 5 por 100 en bonos de 3 p. Para saldar todos los cupones vencidos y que se vencieren hasta 30 de Junio de 1850, se dan a los acreedores tres y medio millones de pesos de la indemnizacion americana en los dos plazos de 1851 y 1852, y en vez de las asignaciones actuales, que consisten en el 20 por 100 de las aduanas maritimas de Veracruz y Tampico, en una parte muy pequeña (al menos durante dos años) sobre la renta del tabaco, y en los derechos de esportacion de platas por los puertos del Sur, que es muy insignificante, la comision concede a los tenedores para el pago de réditos, el 30 por ciento de los productos de importacion de todas las aduanas maritimas y fronterizas.

Los términos en que la comision ha presentado su dictamen nos parece que concilian todos los extremos. En primer lugar, el proyecto se presenta de una manera clara, sencilla y voluntaria. No se trata de una operacion oscura sujeta a interpretaciones diversas y a mil cambios. Es una propuesta sincera que hace la nacion con la mejor buena fé a sus acreedores, reservándose a ponerla en ejecucion, si ellos prestan su consentimiento.

En segundo lugar, apenas cambia la estipulacion convenida con el Sr. Robertson y bien acogida por muchos de los acreedores de Londres, pues la diferencia de medio por 100 anual es verdaderamente insignificante, mucho mas si se atiende a la excelente disposicion y generosidad con que los acreedores ingleses han hecho siempre rebajas de consideracion en obsequio de la república.

Respecto al millon de pesos de diferencia que hay entre el convenio del Sr. Robertson y el dictamen de la comision, es menester reflexionar que la comision en su articulo respectivo propone que la suma de tres millones y medio, sea además de lo que hubieren recibido y recibieran hasta 30 de Junio de 1850; así es que en sustancia y por los escasos datos que tenemos, podemos formar el siguiente cálculo.

Permisos de sigodon.....	630.000
Dizero efectivo que debe haber puesto el Sr. Mackintosh a disposicion de los tenedores de bonos, conforme a un contrato que hizo con el gobierno.....	316.000
Del tabaco cosa de.....	100.000
En dinero se habrian colectado en la aduana de Veracruz desde que fué desocupada por los americanos....	960.000
En Tampico id id.....	320.000
En Mazatlan, Guaymas y Mazatlan	60.000
De la indemnizacion americana conforme propone la comision.....	3.500.000
Recibirán hasta Junio sobre.....	350.000
Suma total.....	6.286.000

Estas cantidades se refieren solamente a una época reciente, es decir, desde que los americanos entregaron las aduanas maritimas al gobierno general. Seria muy conveniente que el ministro de hacienda, por medio del agente de la república, diera conocimiento al comité de todas las sumas que se han destinado a la deuda inglesa, pues no será motivo que en esas perpetuas disputas de las ca-

sas interesadas en estos negocios, los verdaderos acreedores no tengan una noticia exacta de todas las sumas que se hayan aplicado. Mas sea de esto lo que fuere, se ve por el cálculo que hemos estampado, que la comision tuvo presente esta circunstancia, así como la necesidad que hay de dedicar otra suma de la indemnizacion americana a los acreedores nacionales, en lo cual se encuentra una notoria ventaja, pues las garantías de la nacion serian tanto mas sólidas, cuanto mejor tenga arreglados sus negocios administrativos.

Vamos ahora al punto principal; la esencia, el alma de todo convenio es, que se pueda cumplir lo que se promete. Si con este nuevo arreglo se pueden pagar los réditos, el crédito de la república subirá asombrosamente, y los acreedores tendrán el rédito usual de la Inglaterra, pagadero con toda puntualidad, en vez de un rédito alto en verdad, pero sobre el cual se han hecho muchos negocios, todos gravosos para la nacion y para los mismos tenedores. Nosotros creemos que el año que menos, y suponiendo que ninguna medida se tome para cortar el escandaloso contrabando, la importacion por las aduanas maritimas y fronterizas, será de cinco millones de pesos. Su treinta por ciento será un millon y medio de pesos. Si alguna cantidad pequeña falta, la comision consulta que se tome de absoluta preferencia de las demas rentas. Así nos parece la seguridad absolutamente plena y perfecta, y mas amplia que la que el Sr. Robertson habia obtenido en su convenio con el Sr. Arangoiz.

Muy ligeramente hemos indicado lo que nos parece respecto de este delicado negocio, y nos reservamos ampliar nuestras ideas. De todas maneras nos complace mucho que la cámara se haya ocupado de él, y que dé un testimonio público a los acreedores, acordando un voto de gracias, de que la nacion reconoce los sacrificios que han hecho. Deseariamos que este negocio fuese despachado antes de concluir el periodo ordinario de sesiones; pero si esto no se puede por la estrechez del tiempo, es de toda necesidad la pronta reunion a sesiones extraordinarias para que se concluya, así como para que se arbitren recursos a fin de que el erario tenga algun desahogo.

ARTICULOS del dictamen de la comision de crédito público sobre deuda estrangera.

1.º Se crea un fondo nacional de £10.241.650 al 3 p. de interes anual con el esclusivo objeto de convertir la deuda inglesa.

2.º Al efecto se emitirán en Londres los bonos necesarios únicamente por la cantidad que espresa el artículo 1.º, suscritos por el agente de la república, y visados por el ministro plenipotenciario mexicano en Inglaterra ó por la persona que haga sus veces. Estos nuevos bonos se darán en cambio de los del fondo consolidado de 5 p. y no podrá salir al mercado un bono nuevo sin haberse recogido un antiguo de igual valor, numeracion é inicial. Los bonos que se vayan recogiendo se inutilizarán en el acto, sacándoles en el centro un bocado del diámetro de una pulgada y se depositarán en el archivo de la legacion, publicándose mensualmente una noticia especificada de los bonos amortizados. La república declara que no es responsable de los bonos que se emitan sin estas precisas condiciones.

3.º En el acto que sea debidamente ratificado por los acreedores el presente arreglo, el gobierno les entregará un libramiento a cargo de los Estados Unidos del Norte por la cantidad de dos millones de pesos, respectivo al plazo de la indemnizacion que se cumple en Mayo de 1851, y otro libramiento por un millon y medio de pesos respectivo al plazo de 1852, siempre que al aprobar este arreglo convengan en dejar absolutamente saldadas con las cantidades espresadas, con las que han recibido y con las que reciban hasta el 30 de Junio de 1850, los cupones vencidos y que se vencieren hasta la indicada fecha del 30 de Junio de 1850.

4.º Para el pago puntual de los réditos del nuevo fondo de 3 p. se consigna especialmente el 30 p. de los productos de importacion de todas las aduanas maritimas y fronterizas establecidas actualmente, ó que se establecieren en lo sucesivo. El pago de los réditos será por semestres y si al verificarse la remision del segundo dividendo anual faltase alguna suma para completarla, el gobierno la tomará de absoluta preferencia de las demas rentas.

5.º Los tenedores de bonos pueden si lo consideran conveniente, nombrar agentes en los puertos acreditándolos por medio de un nombramiento; pero en el momento que dichos agentes reciban los fondos, cesa toda responsabilidad del gobierno, quien tampoco pagará por mayores costos de embarque ó cambio que los que sean usuales.

6.º A los seis años de creado el nuevo fondo de 3 p., se comenzarán a remitir 250 mil pesos anuales para la amortizacion que se hará al precio de plaza con tal que no exceda de la par.

7.º Además del agente y del secretario que ha nombrado el gobierno en Londres, nombrará en México un tenedor de libros, señalando a estos empleados las funciones que deben desempeñar, y el método de contabilidad, no pudiendo gastar mas de 15 mil pesos anuales en el pago de todos estos sueldos, tomándolos del fondo del 30 p.

8.º La nacion por medio de sus representantes da un voto de gracias a los acreedores ingleses por las concesiones que hicieron a favor de la república en la conversion de 1837, convenio de 1842 y conversion de 1846.

ARTICULOS ECONOMICOS.

1.º No se aprueba el convenio celebrado por el gobierno en 10 de Julio con D. Guillermo P. Robertson.

2.º El gobierno dentro del preciso término de seis meses dispondrá que estén liquidadas las cuentas de la casa de Lizardi, dando cuenta al congreso con el resultado.

México, Abril 1.º de 1850.—Echeverría (Javier).—Nazarro (Joaquín).—Piquero.—Payno. Aranda.

NOTA.—El Sr. Echeverría (D. Javier) suscribió este dictamen menor en la parte que trata de la casa de Lizardi, por tener parentesco con el representante de dicha casa.

Aniversarios.

ESPOSICION A LAS CAMARAS, DE LA JUNTA PATRIOTICA.

La historia antigua y la moderna nos enseña que todos los pueblos, guiados de sentimientos de gratitud, han procurado perpetuar la memoria de aquellos hombres y de aquellos acontecimientos que han influido benéficamente en la suerte de las naciones. Allí en la casita del linaje humano, un árbol ó una peña marcaba el sitio donde reposaban las cenizas de los que con su abnegacion y patriotismo sabian redimir a los pueblos del poder de sus tiranos. El niño abandonaba sus juegos para tributar homenaje al padre de su padre: el anciano decrepito venia a llorar sobre la tumba del héroe, y el sacerdote, á los pies de las estatuas de los dioses de la antigüedad, entusiasmaban al pueblo hablándole de las glorias de la patria. Las naciones modernas, siguiendo tan noble ejemplo, han consagrado y consagran esos tiernos recuerdos debidos á sus benefactores.

México que sufrió tres siglos de existencia colonial; México, que tiene en la historia de su independencia una época de gloriosos recuerdos; México, que cuenta en esa historia rasgos bellísimos del mas acreditado heroismo, tiene tambien, so pena de su vergüenza y su deshonra, que tributar los mas justos homenajes á la memoria de sus libertadores. Al sacerdote de Dolores que, como dice un compatriota nuestro, llamó á un pueblo que estaba aletargado y arrojó un rayo de

luz sobre una nacion rodeada de tinieblas: al que presentó mas de cien mil combatientes, que seguian su bandera con un entusiasmo que no se repetirá quizá en los tiempos venideros: al que supo espirar en un patíbulo como víctima sacrificada a la independencia, ¿quién osará negarle el título de héroe? ¿Y quién lo negará tampoco al que con el poder del génio y el valor del guerrero, supo llevar á cima la obra grandiosa comenzada por el humilde párroco de Dolores? ¿Quién osará negar su mérito al que con un acento de su voz llamó á ese pueblo de Hidalgo, que al erigirse en Iguala, hizo temblar á las dos Españas con un grito de victoria?

Los aniversarios del 16 de Septiembre de 1810 y del 27 de Septiembre de 1821, son los dias mas grandes de la sociedad mexicana.

No el orgullo, ni menos la pompa vana y deslumbradora, es la que debe conducir a los ciudadanos en estos dias de solemnidad y de ventura. Un sentimiento mas digno, un sentimiento mas elevado y mas patriótico, los reúne en asamblea cívica: encender en el corazón de sus hijos el deseo de seguir el ejemplo de sus mayores, y celebrar en primer lugar con actos de beneficencia los dias en que quiso y pudo México entonar el primer himno de su libertad. Tal es lo estatuido por la junta patriótica de la capital de la república.

Mas de 23 años ha que México vió coronados los esfuerzos de los caudillos de su independencia; y sin embargo, todavía en el año pasado, preguntaba un periódico de esta capital, lo mismo que nosotros preguntamos ahora: ¿dónde está la ley que ha dotado las solemnidades de la patria? ¿Dónde están los fondos destinados a la junta cívica para que pueda desempeñar sus importantes funciones? Los mexicanos por sí solos se han esforzado en recordar alegremente los aniversarios de la independencia. Merced a la colectacion tan poco decorosa, ha podido la junta patriótica atender a sus gastos y asignaciones; mas disminuyendo de año en año estos recursos, la comision permanente temiendo, y con razon, que desaparecieran estas demostraciones de gratitud nacional, ha ocurrido un pequeño auxilio para celebrar los aniversarios de la patria. Lo es en efecto la cantidad de seis mil pesos anuales, y tanto por esto, como por el noble objeto á que se destinan, creemos que los representantes de la nacion en el congreso de 1850 antes de terminar el presente periodo de sesiones, darán una prueba de su patriotismo, dotando a la junta cívica de México con la cantidad que solicita. Las legislaturas de los Estados deben tambien dotar cual corresponde las festividades de la independencia de la patria.

Tenemos el gusto de insertar a continuacion el oficio que la comision permanente de la junta patriótica de esta capital ha dirigido á las legislaturas y diputaciones territoriales, y á los gobernadores y gefes políticos, para que en todo el ámbito de la república se celebren con la solemnidad debida los aniversarios cívicos. Tambien insertamos la satisfactoria y patriótica contestacion del Excmo. Sr. D. Juan Alvarez, y no dudamos que en el mismo sentido vendrán todas las demas.

CIRCULAR de la junta patriótica a las legislaturas y gobernadores de los Estados.

«La junta cívica de esta capital, que desde recién conquistada la independencia existe con el permiso y bajo la proteccion del supremo gobierno de la república, tuvo á bien expedir en el año próximo pasado un nuevo reglamento, que ciñéndose al objeto de su institucion, organiza de una manera mas conveniente sus patrióticas tareas; y esta comision cumpliendo con el deber que le impone el artículo 48 de dicho reglamento, ha ocurrido á las augustas cámaras para que se dignen asignar a la junta patriótica de México los fondos que le son necesarios para el desempeño de sus loables funciones.

Por acuerdo de esta comision tenemos el honor de remitir a V. SS. un ejemplar de los documentos que llevamos indicados, suplicándoles que al servirse dar cuenta con ellos y con esta comunicacion a esa honorable legislatura, se sirvan igualmente escitar a nombre de los habitantes de este Distrito, el patriotismo de los señores diputados que la componen, para que promoviendo el establecimiento de estas juntas cívicas en las ciudades, villas y pueblos de ese Estado donde no las haya y bajo las bases del reglamento de la de México, (siempre que tuvieren á bien adoptarlas) se solemnicen por estacion medio en toda la nacion los aniversarios de la independencia de la patria; conservándose un recuerdo de gratitud hacia nuestros libertadores y un sentimiento de nacionalidad para defenderla.

Grato será a los habitantes de la capital de la república que ellos, a la vez que sus conciudadanos de los demas Estados, celebren todos como buenos mexicanos, el 16 de Septiembre de 1810 y el 27 de Septiembre de 1821.

Protestamos a V. SS. con este motivo las seguridades de nuestro distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, Marzo 26 de 1850.—Juan N. Almonte, presidente.—Francisco Moncada, secretario.—Señores diputados secretarios del honorable congreso del Estado de... .

Con igual objeto se dirigió otra circular por la comision a los Excmos. Sres. gobernadores y gefes políticos de los Estados y territorios de la federacion.

CONTESTACION del Excmo. Sr. general D. Juan Alvarez, gobernador del Estado de Guerrero, a la circular que se le remitió.

Con sumo placer he recibido los cuadernillos de esa junta patriótica y de la esposicion que dirigió la misma al soberano congreso de la Union, cuyos ejemplares se sirvieron acompañarme a su carta oficial de 26 del que cursa.

Unsono en sentimientos con los señores que componen esa junta, promoveré en este Estado la instalacion de juntas populares bajo las bases del reglamento que tuvieron la honrad de remitirme, para que en todos los pueblos, villas y lugares del territorio de mi mando, se solemnicen como es debido los aniversarios de la independencia.

El Estado de Guerrero no será el menos de todos los de la confederacion, que tribute los honores póstumos a la memoria de nuestros ilustres libertadores, porque tampoco fué el último en secundar el glorioso movimiento comenzado en el pueblo de Dolores y esto lo acredita su suelo regado con la sangre de la mayor parte de los mártires de la independencia de la patria, sangre que hizo mantener constantemente en su territorio el fuego sagrado de la libertad, hasta ver coronados sus esfuerzos el 21 de Septiembre de 1821.

Tales acontecimientos no se ocultan a esa junta, y por lo mismo me limitaré a decir: que ahora como entonces, los surianos serán de los primeros en acreditar su afecion a los padres de la patria y el sistema que dichosamente rigió a la república.

Me complace en renovar a vdes. las seguridades mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Iguala, Marzo 31 de 1850.—J. Alvarez.—Sres. presidente y secretario de la junta patriótica de México.

Proyectos de recursos.

A continuacion insertamos las proposiciones presentadas en la sesion de ayer por los Sres. Díaz, Guzman y Payno. Se les dispensaron todos los trámites y se mandaron pasar a la segunda comision de hacienda, a la cual escitamos para que las despache antes de que se concluya el periodo de sesiones, con el fin de que este asunto sea de los señalados para las sesiones extraordinarias.